

San Pedro, Valle, 26 de Noviembre de 2020

Señor:
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA, VALLE.

REF. Ordinario

DTE. : LILIANA PATRICIA CASTAÑO OBANDO
DDO.: EXTENSION HOSPITALARIA ALTAS TEMPRANAS
Y HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA
RDO.: 2018-00427

En mi calidad de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, me permito solicitar la terminación del proceso de la referencia toda vez que se ha cumplido a cabalidad con el acuerdo de transacción que fue de \$12.000.000.00 de los cuales se han entregado por el juzgado la suma de \$7.000.000, faltando la entrega de los títulos depositados por la suma de \$5.000.000. El suscrito tiene facultades para recibir de conformidad con el poder.

Por lo tanto solicito al juzgado que emita un AUTO que de por terminado el proceso de la referencia por pago total, no sin antes ordenar la entrega de los títulos por valor de \$5.000.000.00 de pesos.

Mediante el auto 743 de 13 de octubre de 2020 el juzgado ordenó la suspensión del proceso en espera que se cumpliera el plazo de lo acordado, el plazo se cumplió y lo acordado también, por tal razón procesase a la declaratoria de terminación del proceso.

Por correo electrónico la representante legal de HOSPIDEY enviará un escrito coadyuvando la presente. La firma del representante legal del Hospital San José de Buga no es necesaria para la terminación del proceso, porque en el mismo auto 743 se dijo que el HOSPITAL SAN JOSE no firmó el acuerdo.

Atentamente,



FREDDY JARAMILLO TASCÓN
Abogado
C.C. 14.873.558 de Buga, Valle.
T.P. 50.874 del C.S. J.